

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Orden Foral 194/2020 de 17 de junio por la que autoriza la regularización de la ocupación del centro emisor "Artziniega I" gestionado por ITELAZPI SA, ubicado en el Monte de Utilidad Pública número 8 "Peñalba", perteneciente al pueblo de Artziniega, y de la línea eléctrica del centro emisor "Artziniega Valluerca", ubicada en el MUP número 6 "Fuentehoz y La Cuesta"

El Servicio de Montes informa que por Orden Foral 2/2020, de 10 de enero, se incoó el procedimiento administrativo de regularización de la ocupación del centro emisor "Artziniega I" gestionado por Itelazpi SA, al considerar que no existe título por parte de Itelazpi SA que avale la citada ocupación; y que la regularización debe realizarse vía concesión administrativa.

El Servicio de Montes ha impulsado la debida instrucción del procedimiento administrativo para fijar las condiciones de la autorización de la ocupación. Entre los trámites efectuados se encuentra el trámite de audiencia y puesta en disposición del expediente a los interesados abierto durante el plazo de diez días, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Como resultado de dicho trámite, únicamente se recibieron alegaciones por parte de Itelazpi. SA, y el Servicio de Montes emitió informe de respuesta a esas alegaciones, con fecha 29 de abril de 2020. Cabe destacar que Itelazpi SA considera la gratuidad del canon como uno de los aspectos recogidos en el acuerdo preexistente con la entidad titular del monte, y el Servicio de Montes se mostró, en principio, conforme. No obstante, puesto que la gratuidad del canon suponía una modificación sustancial respecto a la propuesta de resolución puesta de manifiesto en el primer trámite de audiencia, se otorgó un segundo trámite, con fecha 17 de mayo de 2020.

Como resultado del segundo trámite de audiencia, se recibieron las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Artziniega, de fecha de entrada 29 de mayo de 2020, y por Itelazpi SA con fecha de entrada 8 de junio de 2020. El Ayuntamiento de Artziniega solicita la fijación de un canon por importe de 3.819,08 euros, e Itelazpi SA alega que la gratuidad de la ocupación tiene su origen en acuerdos previos con la entidad titular y depende de la superficie, y no de los elementos instalados, solicita definir en plano la línea de acometida a Artziniega-Valluercas y da por reproducidas las demás peticiones que vienen reiterando.

Vista en conjunto la alegación del Ayuntamiento de Artziniega con las formuladas por Itelazpi SA en el primer trámite de audiencia, con fecha 11 de marzo 2020, y en el segundo, con fecha 8 de junio de 2020, según las cuales se debía mantener la gratuidad de la ocupación establecida en el acuerdo de 2007 entre el Ayuntamiento e Itelazpi S A., se concluye que no existe consenso entre las partes respecto al canon a satisfacer. En consecuencia, el Servicio de Montes establecerá el canon aplicando la misma metodología estandarizada que ha empleado en otros centros de comunicación similares.

El Servicio de Montes se encuentra sujeto a lo dispuesto en la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, de Montes del Territorio Histórico de Álava, que por otra parte entró en vigor antes de la suscripción del convenio de colaboración entre Itelazpi SA y el Ayuntamiento de Artziniega.

Respecto al centro emisor "Artziniega Valluerca", el Servicio de Montes informa con fecha 30 de abril de 2020 que dicho centro no se encuentra ubicado en monte de utilidad pública, aunque sí una parte de la línea eléctrica que lo abastece, y propone acumular el procedimiento

de regularización de esa línea al del centro emisor "Artziniega I". Tal previsión se recogió en el borrador de informe propuesta de resolución puesto de manifiesto en el segundo trámite de audiencia, y sobre esa cuestión no ha habido alegación alguna.

Tomando como base los siguientes fundamentos de derecho:

El centro emisor "Artziniega I" se halla construido en terrenos del Monte de Utilidad Pública número 8 denominado "Peñalba". La línea eléctrica del centro "Artziniega Valluerca" se encuentra construida en terrenos del Monte de Utilidad Pública número 6 denominado "Fuentehoz y La Cuesta". Ambos son de la pertenencia del pueblo de Artziniega y montes se encuentran incluidos en el Catálogo de los Montes de Utilidad Pública de Álava desde que éste se aprueba con carácter definitivo por Real Orden del Ministerio de Fomento de 5 de mayo de 1909.

Ha quedado acreditado que la empresa Itelazpi SA no cuenta con un título adecuado para efectuar un uso privativo de esos montes.

Esa utilización privativa de una parte de monte catalogado por una entidad ajena a su legítimo dueño constituye una ocupación y, como tal, debe cumplir lo dispuesto en la Norma Foral de Montes de Álava, número 11/2007, de 26 de marzo, (en adelante, NFM) artículo 24, que estipula que la ocupación de parte de un monte catalogado estará sujeta a concesión administrativa del departamento competente en materia de montes de la diputación foral; mandato legal que afecta igualmente a aquellas ocupaciones anteriores a la entrada en vigor de la citada NFM, a la vista de lo recogido en la disposición transitoria primera de la Ley de Montes, Ley 43/2003 de 21 de noviembre y Ley 10/2006 de 28 de abril, sobre revisión de las servidumbres y otros gravámenes que afecten a los montes del dominio público forestal.

En lo que respecta al artículo 24.1 de la NFM, estudiadas las características de la ocupación por el centro de telecomunicaciones, se considera compatible la ocupación y uso actual con el fin de utilidad pública que califica el monte, siempre que cumpla los condicionantes que se incluyen en la parte dispositiva de la presente propuesta.

En cuanto a la voluntad de la entidad propietaria del monte, el Ayuntamiento de Artziniega, no se opone a la ocupación.

Estudiada la solicitud y culminada la instrucción del procedimiento administrativo, se considera probada la compatibilidad del proyecto con la utilidad pública del monte, en virtud de lo dispuesto en el capítulo III, artículos 24 y 26 de la Norma Foral de Montes número 11/2007, de 26 de marzo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Norma Foral 10/2018, de 11 de julio, reguladora del ejercicio del cargo público foral y en vista de que la competencia para incoar y resolver el presente expediente corresponde al diputado foral de Agricultura, en virtud de lo dispuesto en la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, haciendo uso de las facultades que me competen.

Vistos los informes preceptivos, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto Foral 14/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Agricultura, por aplicación de los dispongo noveno del Decreto Foral 324/2019, del diputado general, de 5 julio, por el que se determinan los Departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2019-2023.

DISPONGO

Primero. Acordar la resolución del expediente de regularización de la ocupación del centro de telecomunicaciones gestionado por Itelazpi, SA, ubicado en el Monte de Utilidad Pública número 8 denominado "Peñalba" de la pertenencia del pueblo de Artziniega, y de la parte de la línea eléctrica soterrada que abastece al centro de comunicaciones "Artziniega-Valluerca" ubicada en el Monte de Utilidad Pública número 6 "Fuentehoz y La Cuesta", de la misma pertenencia.

Segundo. Aprobar la concesión administrativa que se otorga para la utilización privativa del dominio público, bajo las siguientes condiciones:

1ª. Centro emisor Artziniega I: ubicación, área de ocupación, instalaciones principales y ocupación por línea eléctrica.

- Ubicación: parcela catastral de urbana número 722 y parte de la parcela rústica 660 del polígono 4 del municipio de Artziniega, paraje Montenegro. Forma parte del MUP número 8, denominado "Peñalba"; perteneciente al pueblo de Artziniega.

- Instalaciones principales: torre de comunicaciones de 19 m de altura, 2 casetas de 16 m² y 6,6 m² (total 22,6 m²) de planta, acometida de energía eléctrica y cerramiento perimetral.

- El área de ocupación total asciende a 72,25 m², según se detalla en el plano que figura como Anexo I.

2ª. Línea eléctrica del centro emisor Artziniega Valluerca: ubicación y área de ocupación por la línea eléctrica:

- Ubicación: parcela catastral de urbana número 180 del polígono 4 del municipio de Artziniega, paraje Pico Quintana. Forma parte del MUP número 6, denominado "Fuentehoz y La Cuesta"; perteneciente al pueblo de Artziniega.

- Instalaciones principales: línea eléctrica subterránea.

- El área de ocupación total asciende a 158 m² (158 m de longitud por uno de ancho) según se detalla en el plano que figura como Anexo II.

3ª. Infraestructura de acceso al centro. En atención a la competencia, entre otras, de conservación y reparación de las instalaciones de uso o servicio público de su titularidad, y, especialmente, de administración, conservación y regulación de su patrimonio forestal, que ostenta el Ayuntamiento de Artziniega, la conservación de la vía de acceso al centro de telecomunicaciones, como bien integrante del dominio público forestal, le corresponde a la entidad titular.

En cualquier caso, Itelazpi SA deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Decreto Foral 10/2010, del Consejo de Diputados, de 9 de marzo (BOTH 22 de marzo de 2010), que regula la circulación de vehículos a motor en los montes de utilidad pública y demaniales de esta Diputación Foral de Álava y de las entidades locales alavesas, de manera que quedarán sometidas a autorización del Ayuntamiento de Artziniega los supuestos contemplados en el artículo 8 de la citada disposición.

No podrán utilizarse otros caminos de acceso sin previo consentimiento del Ayuntamiento de Artziniega.

4ª. Responsabilidad. Itelazpi SA, se responsabilizará de la restauración de las zonas que pudieran resultar alteradas tanto dentro del área autorizada como fuera de la superficie de ocupación como consecuencia de la gestión y explotación del centro emisor.

Correrá a cuenta de la empresa adjudicataria la responsabilidad civil por los daños que pudieran causarse a terceros derivados de la instalación.

5ª. El plazo de ocupación se fija en 30 años, siempre que prevalezca el uso al que se destina la ocupación. Se podrá renovar hasta un máximo de 75 años, que es el establecido en la legislación de régimen local.

6ª. Canon a abonar por Itelazpi SA y su revisión: El canon total a satisfacer al Ayuntamiento de Artziniega asciende a un total de 3.828,28 euros/año. De ellos, corresponden al centro de comunicaciones Artziniega 3.820,38 euros/año, de acuerdo al Informe técnico económico. Cálculo del canon en concepto de ocupación del MUP número 8 por el centro de telecomunicaciones Artziniega, realizado por la empresa TRAGSATEC, siendo 3.819,08 euros/año por el uso privativo del centro de telecomunicaciones y 1,3 euros/año por la ocupación de demanio forestal

que supone la línea eléctrica del centro de comunicaciones Artziniega. A la línea eléctrica del centro Artziniega-Valluerca, le corresponden 7,9 euros al año, que resultan de aplicar un canon unitario de 0,05 euros/m².año a la superficie de ocupación de la línea (158 m²), siguiendo la misma metodología que se aplica en el citado informe técnico económico.

7ª. La revisión del canon se realizará cada 5 años aplicando los precios unitarios, actualizados según el IPC de ese periodo, a las condiciones de superficie, altura torre y elementos instalados existentes en el momento de la actualización, bajo los criterios expresados en el citado informe técnico económico, vía modificación de la orden foral que regulariza la ocupación. El pago se realizará en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión de la ocupación de monte público por parte de Itelazpi.

A tal efecto, durante los 15 días anteriores al cumplimiento del periodo quinquenal desde la fecha de concesión de ocupación, la empresa concesionaria deberá remitir un informe que actualice los datos de los elementos instalados. Servirá para realizar la revisión quinquenal del canon.

Las actualizaciones derivadas tanto de la modificación de la altura de la torre como de la superficie de ocupación se realizarán en el momento en que sean autorizadas.

8ª. Los trabajos de limpieza de vegetación, mantenimiento de márgenes de caminos o cualquier intervención sobre la vegetación en el monte de utilidad pública, deberá realizarse bajo la supervisión de personal del Servicio de Montes, quien controlará los trabajos de desbroce, poda y apeo del arbolado que sean necesarios, previo señalamiento por dicho personal y quedando sujeta la actuación a los preceptos de la Norma Foral 11/2007, de Montes del Territorio Histórico de Álava; quedando el aprovechamiento, si lo hubiera, a beneficio de la entidad titular del monte.

9ª. Cumplido el plazo de ocupación, o finalizado con anterioridad el uso para el que se concede la autorización, el titular que disfrute de la concesión, en el plazo máximo de un año, deberá dismantelar las instalaciones y llevar a cabo la restauración de los terrenos afectados.

Tercero. La presente resolución se refiere al trámite de ocupación de monte público catalogado y no exige al concesionario de la obligación de la tramitación de cuantos otros permisos y licencias que la normativa vigente exija.

Cuarto. Notificar la Orden Foral al Ayuntamiento de Artziniega; a Itelazpi, SA y a la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, según lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Publicar la presente Orden Foral en el BOTA.

La presente Orden Foral pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición ante el diputado foral de Agricultura, en el plazo de un mes desde la notificación.

Vitoria-Gasteiz, a 17 de junio de 2020

Diputado Foral de Agricultura

EDUARDO AGUINACO LÓPEZ DE SUSO

Directora de Agricultura

Mª ASUNCIÓN QUINTANA URIARTE